



**Reglamento Particular de
certificación de servicios de
instalación y mantenimiento de áreas
de juego y áreas de entrenamiento
físico instaladas al aire libre**

RP A17.02

Revisión 06

Fecha 2021-05-12



Índice

1. OBJETO.....	3
2. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA	3
3. DEFINICIONES.....	4
4. CONCESIÓN DEL CERTIFICADO.	4
5. MANTENIMIENTO DEL CERTIFICADO.....	7



1. Objeto

Este Reglamento Particular describe, en cumplimiento del apartado 3 del Reglamento General de los Certificados de Conformidad, en adelante el Reglamento General, el sistema particular de certificación de las organizaciones instaladoras y mantenedoras de áreas de juego y de áreas con equipos fijos de entrenamiento físico instalados al aire libre.

El Reglamento General prevalece en todo caso sobre este Reglamento Particular.

2. Documentación de Referencia

- Reglamento General de los certificados de conformidad.
- UNE-EN ISO/IEC 17065. Evaluación de la conformidad. Requisitos para organismos que certifican productos, procesos y servicios.
- Norma UNE-EN 1176-7. Equipamiento de las áreas de juego y superficies. Guía para la instalación, inspección, mantenimiento y utilización.
- Norma UNE-EN 16630. Equipos fijos de entrenamiento físico instalados al aire libre. Requisitos de seguridad y métodos de ensayo.

El resto de las normas de la familia UNE EN 1176 sirven de referencia durante el proceso de certificación de organizaciones instaladoras y mantenedoras de áreas de juego infantil, sin ser expresamente auditadas.

- UNE - EN 1176-1. Equipamiento de las áreas de juego y superficies. Requisitos generales de seguridad y métodos de ensayo.
- UNE - EN 1176-2. Equipamiento de las áreas de juego y superficies. Requisitos de seguridad y métodos de ensayo adicionales específicos para columpios.
- UNE - EN 1176-3. Equipamiento de las áreas de juego y superficies. Requisitos de seguridad y métodos de ensayo específicos para toboganes.
- UNE - EN 1176-4. Equipamiento de las áreas de juego y superficies. Requisitos de seguridad y métodos de ensayo específicos para tirolinas.
- UNE - EN 1176-5. Equipamiento de las áreas de juego y superficies. Requisitos de seguridad y métodos de ensayo específicos para carruseles.
- UNE - EN 1176-6. Equipamiento de las áreas de juego y superficies. Requisitos de seguridad y métodos de ensayo específicos para balancines.
- UNE - EN 1176-10. Equipamiento de las áreas de juego y superficies. Requisitos de seguridad y métodos de ensayo adicionales específicos para equipos de juego en recintos totalmente cerrados.
- UNE - EN 1176-11. Equipamiento de las áreas de juego y superficies. Requisitos de seguridad y métodos de ensayo adicionales específicos para redes tridimensionales.

También se usarán como referencia los siguientes documentos:



- UNE - EN 1177. Revestimientos de las superficies de las áreas de juego absorbedores de impactos. Determinación de la altura de caída crítica.
- UNE 147101 IN. Equipamiento de las áreas de juego. Guía de aplicación de la norma UNE-EN 1176-1.
- UNE 147102 IN. Equipamiento de las áreas de juego. Guía para la aplicación de la norma UNE-EN 1176-7 a la inspección y el mantenimiento.
- UNE 147103. Planificación y gestión de las áreas y parques de juego al aire libre.
- Informe técnico CEN/TR 17207.

3. Definiciones

Para la interpretación del presente Reglamento serán de aplicación las definiciones referenciadas y las contenidas en la documentación mencionada en el apartado 2.

4. Concesión del Certificado

Los procesos de concesión, mantenimiento y cese de la validez del certificado se ajustarán a los descritos en el Reglamento General con las siguientes consideraciones:

4.1. Solicitud

Las organizaciones que soliciten la certificación deberán haber prestado el servicio por un periodo mínimo de tres meses previamente al comienzo de la certificación.

No habrá limitación respecto del número de áreas sobre las que se esté realizando el mantenimiento, pero en el momento de la auditoría debe haber alguno activo para poder verificar los requisitos de las normas de periodicidad al menos mensual y trimestral.

Para aquellos requisitos de cadencia anual (como las inspecciones anuales) será preciso que, como mínimo, la organización las tenga planificadas y detalladas donde sea procedente para poder avanzar en el proceso de concesión, revisándose el cumplimiento del requisito en la primera auditoría de seguimiento posterior.

Para iniciar el proceso de solicitud del Certificado AENOR de Servicio de Instalación y Mantenimiento para organizaciones instaladoras y mantenedoras la organización tendrá de solicitar el correspondiente presupuesto mediante el formato de Solicitud de Oferta de AENOR, cumplimentando los datos que allí se requieran.

4.2. Proceso de auditoría

Los procesos de auditoría de organizaciones instaladoras y mantenedoras de áreas de juego y de equipos fijos de entrenamiento físico instalados al aire libre se pueden realizar conjuntamente dadas las similitudes de ambos esquemas.



Se deberá llevar a cabo una auditoría inicial según lo indicado a continuación.

4.2.1. Organizaciones Instaladoras y Mantenedoras de Áreas de juego

En la auditoría inicial, AENOR realizará los trabajos siguientes:

- Visita a una muestra de áreas de juego.

AENOR realizará una visita a una muestra de áreas de juego mantenidas o instaladas por el cliente, siendo el tamaño de la muestra de 5 áreas. Cuando la organización, a pesar de cumplir con los requisitos para solicitar o mantener la certificación, no tenga asignado ningún mantenimiento en la fecha prevista de la auditoría, se deberá recurrir, entre otras posibilidades, a la ejecución de inspecciones ad hoc para el proceso de certificación, situación en la cual el número de áreas de juego a visitar podrá ser menor de 5 pero siempre igual o mayor a 1.

Esta visita tendrá, a todos los efectos, las características de una Inspección visual de rutina de acuerdo con lo definido en la norma UNE 1176-7. Las áreas a visitar para la auditoría serán seleccionadas, previamente o durante la reunión inicial, por el auditor jefe.

- Evaluación de los requisitos de UNE EN 1176-7.

La organización instaladora y mantenedora debe evidenciar la implantación de los requisitos que se contemplan para la prestación del servicio y la evaluación de las medidas de seguridad de las áreas de juego de su competencia de acuerdo con la norma UNE 1176-7. Durante la auditoría se debe poder acceder a los registros, procedimientos, resultados e informes de cualquier contrato que preste la organización independientemente del que haya sido visitado durante la auditoría.

4.2.2. Organizaciones Instaladoras y Mantenedoras de Equipos fijos de entrenamiento físico instalados al aire libre

Dado que la norma UNE EN 16630 incluye requisitos tanto para el fabricante como para el prestador de servicios de instalación y mantenimiento, la certificación de AENOR para organizaciones instaladoras y mantenedoras se circunscribe a aquellos apartados para los que la organización tenga responsabilidad directa o indirecta.

En cualquiera de los casos, cuando dependa de la organización instaladora/mantenedora la compra e instalación de equipos deberá exigir que éstos estén previamente certificados conforme a UNE EN 16630.

En este sentido:

- El apartado *7 Información de Uso* suele ser responsabilidad de la organización instaladora y mantenedora por lo que la organización debe asegurar su cumplimiento. Se contemplan los siguientes casos:



- Cuando el comprador del área estipule que sea el proveedor de los equipos quien proporcione la información (independientemente de quien los instale), el instalador deberá revisar el cumplimiento del apartado 7 y proponer al comprador, en caso necesario, las acciones correctivas pertinentes.
 - Cuando el mantenedor realice labores de mantenimiento sobre áreas instaladas con antelación a su contrato, deberá revisar el cumplimiento del apartado 7 y actuar en consecuencia.
 - Cuando la compra sea responsabilidad de la organización mantenedora, el apartado aplica de manera completa.
- El cumplimiento del apartado 8 *Marcado* es responsabilidad del fabricante, pero la organización instaladora/mantenedora debe asegurarse de su efectivo cumplimiento antes de la instalación. Si el área está instalada de manera previa al contrato de mantenimiento, la organización debe inspeccionar su cumplimiento y proponer al propietario, en caso necesario, las acciones pertinentes.
 - El cumplimiento del apartado 9 (en concreto los puntos 9.1, 9.2 y 9.3), es responsabilidad del fabricante, pero la organización instaladora/mantenedora debe asegurarse de su efectivo cumplimiento antes de la instalación.
 - El apartado 9.4 aplica en todo su contenido a las organizaciones instaladoras y mantenedoras.

En la auditoría inicial, AENOR realizará, los trabajos siguientes:

- Visita a una muestra de áreas.
AENOR realizará una visita a una muestra de áreas de equipos fijos de entrenamiento físico instalados al aire libre mantenidas o instaladas por el cliente. El tamaño de la muestra será de al menos 2 áreas. En la medida de lo posible se tratará de visitar al menos un área biosaludable y otra *street work out* o calistenia. Cuando la organización, a pesar de cumplir con los requisitos para solicitar o mantener la certificación, no tenga asignado ningún mantenimiento en la fecha prevista de la auditoría, se deberá recurrir entre otras posibilidades a la ejecución de inspecciones ad hoc para el proceso de certificación. Esta visita tendrá, a todos los efectos, las características de una Inspección visual rutinaria de acuerdo con lo definido en la norma UNE EN 16630. Las áreas a visitar para la auditoría serán seleccionadas, previamente o durante la reunión inicial, por el auditor jefe.
- Evaluación de los requisitos de los apartados 7 y 9 de la norma UNE EN 16630.
La organización instaladora y mantenedora debe evidenciar la implantación de los requisitos mencionados para la prestación del servicio en las áreas de su competencia de acuerdo con la norma UNE 16630. Durante la auditoría se debe poder acceder a los registros, procedimientos, resultados e informes de cualquier contrato que preste la organización, independientemente del que haya sido visitado durante la auditoría.



4.3. Concesión del derecho de uso de la marca

Si en la auditoría inicial o en una de seguimiento, renovación o extraordinaria existen no conformidades, se establece un plazo de 30 días naturales para que la organización presente a AENOR el plan de acciones correctivas necesarias para corregirlas, así como cuantas evidencias sean necesarias para demostrar la eficacia de las mismas. Si éstas fuesen insuficientes, la organización tendrá un plazo de 15 días naturales, tras la petición realizada por AENOR, para presentar la ampliación solicitada.

Una vez realizada la auditoría y la valoración, si procede, de las acciones correctivas presentadas por la organización, se propondrá la concesión del derecho de uso de la marca.

En caso de denegación del Certificado se emitirá comunicación razonada a la organización.

5. Mantenimiento del certificado

5.1. Período de validez y renovación

El período de validez máximo del Certificado AENOR será de tres años. Transcurrido este período se procederá de acuerdo con el capítulo 6 del Reglamento General.

5.2. Actividades de seguimiento y renovación

Durante el período de validez del certificado, AENOR efectuará una auditoría anual, cada 12 meses con un margen de 2, con respecto a fecha de la auditoría inicial de certificación. En esta auditoría anual se realizarán las mismas actividades que en el proceso de concesión. La auditoría del tercer año del certificado (Auditoría de Renovación) se realizará con la antelación suficiente para que el proceso de renovación finalice antes de la fecha de expiración del certificado. Una vez evaluado favorablemente, se renovará por otros 3 años consecutivos.